

DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia establece que es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes (artículo 2).

¿ Quiénes son los garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes ?

Familia

Estado

Sociedad

Rol protector de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primera encargada de dar protección a niños, niñas y adolescentes. Esta debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus actividades.

Órganos de la Administración del Estado, en su ámbito, garantizan el libre y pleno goce y ejercicio de los derechos de los NNA, para lo cual adoptarán las políticas, planes y acciones necesarias para esos fines.

Toda persona, institución, como los Colegios, o grupo debe respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

NUESTRO RICE SEÑALA:

Art. 196.- Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de los adultos responsables, transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 197.- Se considerará situaciones de vulneración de derechos cuando no se atiendan las necesidades básicas de alimentación, vestuario, vivienda, educación; cuando no se proporcione la atención médica básica, no se brinde protección o se exponga a los niños y adolescentes a situaciones de peligro o riesgo; cuando no se atiendan las necesidades psicológicas o emocionales o cuando exista abandono.

